

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud

(Gaceta del 3 de Octubre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Junta Provincial de Abastos

##### CIRCULAR NÚMERO 246

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y en vista de los precios medios a que los fabricantes de harina de esta provincia adquirieron los trigos nacionales en el mes de Septiembre último, esta Junta provincial de Abastos acordó lo siguiente:

1.º Las harinas procedentes de la molturación de los trigos nacionales, así como las de la mezcla de trigos exóticos e indígenas, serán vendidas al precio de 68,50 pesetas quintal métrico, con envase, puestas en los almacenes de sus fábricas respectivas.

2.º Los panaderos que no puedan hacerse cargo de dichas harinas en las fábricas de procedencia y deseen les sean servidas sobre vagón del ferrocarril, en la estación mas próxima a las mismas, satisfarán, por acarreo, la cantidad de 0,25 pesetas en quintal métrico, a excepción de las que adquieran en la fábrica de Pesquera, que pagarán, por dicho concepto, 50 céntimos en cada saco de cien kilos.

3.º Todos los panaderos podrán solicitar, directamente de los fabricantes de esta provincia, las harinas que ne-

cesiten para su consumo, pudiendo también hacerlo por mediación de esta Junta provincial, indicando la fábrica de que deseen recibir las.

4.º Los industriales panaderos que adquieran harina de los citados fabricantes, enviarán, a esta Junta provincial, en los días 1 y 16 de cada mes, una declaración jurada de cuantas remesas de harinas de trigo reciban de aquéllos, consignando, en la misma, la cantidad de harina de cada clase que les hayan servido, su precio y fábrica de que procedan.

5.º En consonancia con el precio que se fija a la mezcla de las citadas harinas, el pan continuará vendiéndose en toda la provincia, incluso en la capital, al precio máximo de 70 céntimos la pieza de kilo y a 1,35 pesetas la de dos kilogramos, sin que por ningún panadero o comerciante puedan ser vendidas a mayores precios de los indicados.

6.º Los fabricantes de harinas de esta provincia a quienes les queden existencias de trigo exótico, continuarán cumplimentando, con la mayor exactitud, cuanto acerca de su molturación previene el artículo 9.º de la Real orden, número 1.620, de 15 de Julio último.

7.º Estando intervenida por la Dirección general de Comercio y Abastos la importación de los trigos exóticos, así como las harinas y productos procedentes de su transformación, y alcanzando dicha intervención a sus existencias, compra, venta, precio y elaboración, las infracciones que puedan comprobarse por esta Junta provincial a cuanto queda prevenido en esta disposición, y la circular número 180, de 17 de Julio pasado (B. O. número 86), serán sancionadas con arreglo al vigente Reglamento de Abastos, o sea con la multa de 500 a 5.000 pesetas y la pérdida del 50 por 100 del valor de la mercancía.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, incluso el de la capital, fijarán esta circular, durante un mes, en las tablas de edictos de sus respectivos Municipios, tanto para general conocimiento como para su más exacto e inmediato cumplimiento.

Santander, 3 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

## Licencias de caza

Relación nominal de los individuos vecinos de pueblos de esta provincia a quienes en el próximo pasado mes de Septiembre se les ha expedido licencia de caza por este Gobierno:

Inocencio Cerro Veci, vecino de Bárcena de Cicero, licencia de caza.

Julia García Calderón, de Hormiguera, de caza.  
Teodoro García Galán, de Noja, de caza.  
Domingo de Guzman Vallejo, de Ruanales, de caza.  
Julián Fernández López, de Quijas, de caza.  
David García López, de La Serna, de caza.  
José Lantarón Lantarón, de Arroyo, de caza.  
Ginés Lozano Soro, de Arenas, de caza.  
Domingo Cires Sánchez, de Piasca, de caza.  
Joaquín Pérez Gutiérrez, de Puente Pumar, de caza.  
Manuel Agudo Solana, de Santiago de Heras, de caza.  
Maximiano Santiago Hoz, de Santiago de Heras, de caza.  
Casiano Preciado Gailugos, de Astillero, de caza.  
Fernando Queveda Villegas, de Cóbreces, de caza.  
Manuel Gómez Zabala, de Cóbreces, de caza.  
Román Valle Sánchez, de Novales, de caza.  
José Lamel Friol, de Arnüero, de caza.  
Eugenio Expósito Cano, de Arnüero, de caza.  
José Rodríguez Gallo, de Bareyo, de caza.  
Agustín Fernández Fernández, de Guarnizo, de caza.  
Aureliano Gutiérrez Llama, de Queveda, de caza.  
Teodoro Bengochea Pino, de Sobremazas, de caza.  
Jesús González Pumarejo, de San Pantaleón, de caza.  
Gonzalo Callejo Vega, de Valles, de caza.  
Angel Fuentes Araujo, de San Miguel, de caza.  
Vicente González Martínez, de San Vicente, de caza.  
Victoriano Pérez Gutiérrez, de Puente San Miguel, de caza.

Antonio Ortuondo Herrera, de Laredo, de caza.  
Francisco Arteaga, de Ampuero, de caza.  
Sebastián Carrera Urcullo, de Solares, de caza.  
Luis Collantes Pérez, de Bárcena de Pie de Concha, de caza.

Justo Mendía Larrea, de Castro Urdiales, de caza.  
Pedro Ahedo González, de Castro Urdiales, de caza.  
Maximino Campo Chávarri, de Cerdigo, de caza.  
José Oria Riva, de Rubayo, de caza.  
Manuel González, de Herrerías, de caza.  
Antonio Sáez Zaitegui, de Muriedas, de caza.  
José González Salcines, de Santander, de caza.  
Valentín Torio Ortiz, de Ampuero, de caza.  
Francisco Llata, de Muriedas, de caza.  
Francisco Sáinz Ruiz, de Ruente, de caza.  
Juan, de Santander, de caza.  
Félix Reda Cuevas, de Santander, de caza.  
Benigno Guinzo de Santander, de caza.  
Aproniano Fernández Cuerdo, de Torrelavega, de caza.  
Eduardo Peña Díaz, de San Felices de Buelna, de caza.  
Francisco Herrero Prieto, de Santander, de caza.  
Facundo García, de Astillero, de caza.  
José Luis Sánchez Ruiz, de Santander, de caza.  
Perfecto García Cos, de Tarriba, de caza.  
Agustín Barreda Martínez, de Santander, de caza.  
Eusebio Ruiz Nieto, de Santander, de caza.  
Fernando Lanza Lanza, de Santander, de caza.  
Pedro de la Torre Cano, de Santander, de caza.  
Ramón Megolla Cerca, de Santander, de caza.  
Agustín Pérez Bocanegra, de Santander, de caza.  
José Delgado Barreda, de Liérganes, de caza.  
Adolfo Valle Santamaria, de Santoña, de caza.

Marcelino Carrera Urcullo, de Solares, de caza.  
Angel Aro Cruz, de Ceceñas, de caza.  
Quintín Patrocinio Carreras, de Ampuero, de caza.  
Fermín Villegas González, de Pando, de caza.  
Marcelino Ortiz Ahedo, de Pando, de caza.  
Antonio Hontañon Revilla, de Gajano, de caza.  
Herminio Rodríguez Seco, de Santillana, de caza.  
Angel Gómez Ruiz, de Santillana, de caza.  
Vicente López Coterilla, de Iruz, de caza.  
José Gutiérrez Sánchez, de Udias, de caza.  
Manuel Bueno Bueno, de Cabezón de la Sal, de caza.  
Eladio Celis Sánchez, de Udias, de caza.  
Agustín Lansfres Gutiérrez, de Udias, de caza.  
Andrés Bueno Bueno, de Cabezón de la Sal, de caza.  
Vicente Herrería, de Santoña, de caza.  
Leopolpo Arias Prieto, de Treceño, de caza.  
Perpetuo Vallina Rueda, de Udias, de caza.  
Luis López Herrera, de Cabezón de la Sal, de caza.  
Eduardo Obeso Sierra, de Liendo, de caza.  
Angel Pando G. de la Torre, de Roza (Soba), de caza.  
Epifanio Albajara Ballesteros, de Bareyo, de caza.  
Rufino Arnáiz Vasco, de Vierna, de caza.  
José Cieza González, de Barros, de caza.  
Manuel González Martín, de Sanabria, de caza.  
Salvador Reguilón Arenal, de Oreña, de caza.  
Pascual Lacruz Martínez, de Santoña, de caza.  
Mateo Gómez de la Pascua, de Santoña.  
Avelino Fernández Fernández, de Hazas en Cesto, de caza.

Juan Gómez Gómez, de Santillana, de caza.  
Adolfo Jiménez Méndez, de Astillero, de caza.  
Leopoldo Gutiérrez Higuera, de Riotuerto, de caza.  
Marcelino Carrera Granel, de Solares, de caza.  
Luis Abascal Oste, de Liérganes, de caza.  
Avelino Martínez Colse, de Noja, de caza.  
Manuel Samp Pedro Domínguez, de Udias, de caza.  
Cándido Castro Fernández, de Udias, de caza.  
Angel Canales Garón, de Ampuero, de caza.  
Angel Palacián López, de Santander, de caza.  
Ponciano Miguel Cieza Mier, de Santander, de caza.  
José Lobo Fernández, de Santander, de caza.  
Antonio del Valle Tijera, de Santander, de caza.  
Jesús de Cospedal, de Santander, de caza.  
Heraclio Lorenzo Abad, de Santander, de caza.  
Gerardo Pombo Róiz, de Santander, de caza.  
Santiago Mediavilla, de Los Corrales, de caza.  
Arsenio Díaz Quijano, de Coo, de caza.  
Francisco González Sánchez, de Caviedes, de caza.  
Evaristo Diego Maza, de Caviedes, de caza.  
Casimiro Alonso González, de Caviedes, de caza.  
Martín Manso Garrido, de Santander, de caza.  
Albino Muñoz Nava, de Santander, de caza.  
Francisco Collantes Puertas, de Los Corrales, de caza.  
Francisco Collantes Bustamante, de Los Corrales, de caza.

Prudencio Sáiz Trápaga, de Los Corrales, de caza.  
Leonardo Bravo Gutiérrez, de San Vitores, de caza.  
Matias Allende Alonso, de Arcera, de caza.  
Manuel Puente Martínez, de Guriezo, de caza.  
Perfecto Saracho Imaz, de Guriezo, de caza.  
Francisco Gómez Albo, de Liendo, de caza.  
Manuel Llanderal, de Liendo, de caza.  
Fernando Escalante, de Villaescusa, de caza.  
José Carballo Pulgar, de Ontón, de caza.  
Jacinto Prado Arco, de Villaverde de Trucios, de caza.  
Dimas Sañudo Gómez, de Ruesga, de caza.  
Acacio Almeida Blas, de Sámano, de caza.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Inspección de Primera Enseñanza

##### LA FIESTA DEL LIBRO

Instituída oficialmente la Fiesta del Libro el día 7 de Octubre, cada año concede España más importancia a esta fecha, destinada a la exaltación del espíritu ibérico y de la gloriosa lengua de veintiún naciones libres y civilizadas.

Se encomienda especialmente esta obra de tan alto valor nacional a las entidades de cultura, y de un modo muy particular a las Escuelas primarias, en que la celebración de la Fiesta del Libro es obligatoria como tal fiesta, y no en forma de vacación, lo cual sería un despropósito.

El día 7 de Octubre próximo, en todas las Escuelas nacionales de la provincia, por los señores Maestros se explicará a los niños el significado de la Fiesta, el valor del

Libro como instrumento de cultura y como una de las mayores conquistas de la Humanidad, teniendo en cuenta el papel jugado por España en la difusión de la cultura europea en un continente que formará siempre parte del territorio espiritual hispánico.

La forma más práctica y eficaz de celebrar la Fiesta es esa explicación hecha a los escolares, el reparto de libros, la dotación de las Bibliotecas Populares y Escolares y la fundación de ellas donde no existan. Para ello es preciso que los Ayuntamientos se consideren obligados a cooperar en esta patriótica obra, adquiriendo libros en la cantidad que se lo permita su estado económico y con el asesoramiento de las personas cultas y de los señores Maestros. Por su parte, esta Inspección orientará con singular complacencia a cuantos deseen cooperar a la celebración de la Fiesta del Libro.

Una vez realizados los actos de celebración de la misma, los señores Maestros podrán conceder vacación a sus alumnos por el resto del día.

Santander, 2 de Octubre de 1929.—El Inspector-Jefe provincial, Víctor de la Serna.—V.º B.º, el Gobernador civil, Andrés Saliquet.



Luis Santamaría Portillo, de Sámano, de caza.  
 Pedro Elósegui Sánchez, de Sámano, de caza.  
 Mauricio Urguidi Ahedo, de Setares, de caza.  
 Sebastián Imaz Oseguera, de Oñate, de caza.  
 Angel Bravo Peña, de Villanueva la Nia, de caza.  
 Francisco Gómez Riaño, de Miera, de caza.  
 Félix González Iglesias, de Ruiloba, de caza.  
 Manuel Rivas Fernández, de Ruiloba, de caza.  
 Evaristo Alonso Linares, de Pilas, de caza.  
 Roque Echevarría Gómez, de Aés, de caza.  
 Manuel Santamaría González, de Ontaneda, de caza.  
 Manuel Viadero Cabrillo, de Güemes, de caza.  
 Juan Fernández López, de Iruz de Toranzo, de caza.  
 Luis Quintanal Gómez, de Iruz de Toranzo, de caza.  
 David Rebolledo Fernández, de Iruz, de caza.  
 Ventura L. Coterilla Mallavia, de Iruz, de caza.  
 Evelio Martínez Cubria, de Puentevesgo, de caza.  
 Marcos Lavín Fuente, de Loredó, de caza.  
 Cesáreo Zorrilla Contreras, de Bárcena de Cicero, de caza.

Federico de la Maza, de San Pantaleón, de caza.  
 Francisco Campuzano García, de Arnuero, de caza.  
 Sergio Riva Fernández, de Riaño, de caza.  
 Julián García Campo, de Sotillo, de caza.  
 Romualdo Llama Franco, de Seña (Limpías), de caza.  
 Bernardino González Gutiérrez, de Reinosa, de caza.  
 Alfredo Ruiz Ogarrio, de Reinosa, de caza.  
 Aureliano García Castanedo, de Reinosa, de caza.  
 Primitivo Gutierrez González, de Reinosa, de caza.  
 José Marcos Martínez, de Reinosa, de caza.  
 Manuel Zaballa, de Bolmir, de caza.  
 Buenaventura Rodríguez Somavilla, de La Puente, de caza.

Salvador Pascual Solana, de Castanedo, de caza.  
 Rodrigo Revuelta Terán, de Molledo, de caza.  
 Rogelio Navarro Lastra, de Molledo, de caza.  
 Felicísimo del Río, de Mercadal, de caza.  
 Rafael Azueta, de Mercadal, de caza.  
 José Alvarez Hoyos, de Campuzano, de caza.  
 Nemesio Bolado Garay, de Torrelavega, de caza.  
 Aquilino Pulgar Menéndez, de Torrelavega, de caza.  
 Jerónimo Alonso Cayón, de Cartes, de caza.  
 Francisco Arruti Artave, de Cartes, de caza.  
 Angel Arruti Iturbe, de Peñacastillo, de caza.  
 Lazaro San Román, de Bárcena de Cicero, de caza.  
 Ambrosio Palacio, de San Pantaleón, de caza.  
 Ricardo Basallo Ricondo, de San Pantaleón, de caza.  
 Javier Incera Ran Román, de Cicero, de caza.  
 José Oria Riva, de Rubayo, de caza.  
 Pablo Oria Riva, de Rubayo, de caza.  
 Sebastián Carrasco Galindo, de Santoña, de caza.  
 José Herrera, de San Cifrián, de caza.  
 Bonifacio Pescador, de Santander, de caza.  
 José María Ruiz Obeso, de Los Corrales, de caza.  
 Manuel Zubillaga, de Soto de la Marina, de caza.  
 Lorenzo Tova Piedra, de Ruesga, de caza.  
 Sinforiano Campo Setián, de Ruesga, de caza.  
 Emeterio Merino Fernández, de Villamoñico, de caza.  
 Pedro Rodríguez Cuesta, de Subilla, de caza.  
 José Abascal Pereda, de Arredondo, de caza.  
 Feliciano Ceballos Fernández, de Pedredo, de caza.  
 Rufino Mollada Portilla, de Maoño, de caza.  
 Adolfo Rodríguez Palacio, de Oreña, de caza.  
 José Agüero Sandi, de Rumoroso, de caza.  
 Fernando Gómez Otero, de Potes, de caza.  
 Graciano Martín González, de Santander, de caza.  
 Federico Zubillaga Solana, de San Miguel, de caza.

Macario Irusta, de Otañes, de caza.  
 Fernando Diego Agüero, de Peñacastillo, de caza.  
 Manuel Alvarez Cobo, de La Cueva, de caza.  
 Alfredo Alonso Diego, de Abadilla, de caza.  
 Mateo Ruiz Saro, de Toteró, de caza.  
 Ildelfonso Mazo Saro, de Santa María de Cayón de caza.  
 José María Ortiz Obregón, de Llerana, de caza.  
 Hermenegildo Pérez, de Rucandio, de caza.  
 Miguel Aja Cubría, de Riotuerto, de caza.  
 Eutiquio Sáinz de Baranda Agüero, de Polanco, de caza.  
 Domingo Guerediaga, de Otañes, de caza.  
 Eutiquio Sáinz de Baranda, de Polanco, de caza.  
 Manuel Castañeda Palacios, de Polanco, de caza.  
 Alberto Goytre Lagüera, de Arnuero, de caza.  
 Sebastián Alonso Minguito, de Meruelo, de caza.  
 Isidro Cabarga Oria, de Rubayo, de caza.  
 José González Sáinz, de Guarnizo, de caza.  
 Domingo Lomo Godoy, de Ruesga, de caza.  
 Juan José Ulacia Valle, de Castro Urdiales, de caza.  
 Juan Tomás Ulacia Orta, de Castro Urdiales, de caza.  
 Luis Helguera Cámara, de Islares, de caza.  
 Felipe Gutiérrez Blanco, de Islares, de caza.  
 Amador Campo Chávarri, de Islares, de caza.  
 Santiago Sol Ibargüen, de Castro Urdiales, de caza.  
 Severiano Soberón Alonso, de Tanarrio, de caza.  
 Francisco Rodríguez Rodríguez, de Potes, de caza.  
 Julián González Lama, de Barrio, de caza.  
 Manuel Ruiz Peredo, de Igollo, de caza.  
 Angel Portilla Coteró, de Valdecilla, de caza.  
 Claudio Ajo Gómez, de Praves, de caza.  
 Luis Zaballa Crespo, de Castro Urdiales, de caza.  
 Segundo Corrales Rada, de Guarnizo, de caza.  
 Jesús Ibáñez Portillo, de Castro Urdiales, de caza.  
 Severiano M. Barrena, de Ramales, de caza.  
 Tomás Albo Casas, de Laredo, de caza.  
 Mario Rodríguez Martínez, de San Cristóbal, de caza.  
 Félix Cuevas, de Ojedo, de caza.  
 Manuel Junquera, de Potes, de caza.  
 Tomás Salmón Concha, de Igollo, de caza.  
 José Santibáñez Martín, de Comillas, de caza.  
 Francisco Santibáñez, de Comillas, de caza.  
 Francisco González González, de Caviedes, de caza.  
 Apolinar Aguado, de Los Corrales, de caza.  
 Venancio García, de Los Corrales, de caza.  
 Jesús Cuerdo Herrera, de Cartes, de caza.  
 Antonio Póo, de Comillas, de caza.  
 Juan Antonio Bustamante, de Potes, de caza.  
 Bernardo García, de Potes, de caza.  
 Santander, 1.º de Octubre de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Soliquet.*

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REALES ORDENES CIRCULARES

NÚM. 365.

Excmo. Sr.: Visto el escrito elevado a esta Presidencia por el Patronato Nacional del Turismo, en el que solicita se dicte una disposición por la que se determine que todas las Compañías de Ferrocarriles españolas autoricen la colocación gratuita en sus estaciones de cuantos carteles

de propaganda turística sean editados por el referido Patronato, en atención al carácter nacional de dicha propaganda, por completo ajena a todo lo que pudiera significar reclamo en favor de intereses privados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer, en consecuencia, que todas las Compañías ferroviarias españolas se hallan obligadas a permitir la colocación en sus respectivas estaciones, en los sitios más adecuados, de los carteles de propaganda que les sean enviados por el Patronato Nacional del Turismo, ya directamente o por medio de la Agencia con la que este organismo haya contratado el servicio de fijación de aquéllos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1929.—Primo de Rivera.

Señores....

NÚM. 367.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a lo preceptuado en la Real orden circular de 20 de Mayo de 1927, «Gaceta» del 21, que regula a quién corresponden la Presidencia de los actos oficiales, que cuando no asista el Gobernador civil, sino los Delegados del Gobierno o de dicha Autoridad, corresponderá la Presidencia al Gobernador militar si se halla presente en el acto y tiene, además, la categoría de General.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1929.—Primo de Rivera.

Señores....

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 1.120.

Ilmo. Sr.: Es criterio arraigado en la Administración postal dar al público las mayores facilidades, convencida de la influencia decisiva que en la economía nacional producen cuantas medidas tiendan a que el Correo cumpla sus características primordiales de rapidez y baratura que le haga asequible a todas las clases sociales.

Este convencimiento dió lugar a que los beneficios concedidos por las disposiciones legales a los libros, revistas y ediciones de música, en cuanto al certificado de cinco céntimos, se ampliase a *todas las publicaciones periodísticas e impresos*, según dispone la Real orden de este Ministerio de 12 de Abril de 1929.

Mas no se pudo prever el incremento que tal medida había de producir en las operaciones postales, en forma tan arrolladora que, de no poner remedio, bastaría para entorpecer el servicio, que hoy, en período de reorganización, no cuenta con el personal y material necesarios para hacer frente a un movimiento extraordinario en el tráfico de una clase de correspondencia que, por ser certificada, necesita de manipulaciones minuciosas y delicadas en su admisión, curso y entrega.

En una palabra: al amparo de una tarifa que a fuerza de ser reducida sería ruinosa para la Administración de no existir las razones dichas, hoy se certifica hasta el más modesto impreso, a tal punto, que un remitente de esta Corte ha intentado hacerlo con 40.000 circulares que remitía con fines de propaganda mercantil.

Fundado en las razones preinsertas y a propuesta de la Dirección general de Comunicaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dejar en suspenso la Real orden de este Ministerio de 12 de Abril del corriente año, en lo que afecta al certificado económico de los impresos, hasta tanto que se lleve a cabo la reorganización total del servicio de Comunicaciones, que parcial y gradualmente ha empezado a efectuarse desde 1.º de Enero de 1928; entendiéndose que la tarifa de cinco céntimos para los certificados sólo puede aplicarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la vigente ley del Timbre y orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Enero de dicho año de 1928, en los tres casos siguientes: libros, revistas que se vendan a un precio superior a 25 céntimos y consten, por lo menos, de 32 páginas, y ediciones de música, y que para que puedan acogerse a esta reducción los envíos dirigidos a aquellos países con los cuales tiene establecidos España Convenios postales internacionales, sea condición precisa que su texto se halle radactado en lengua hispánica.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

#### Concurso del mes de Octubre de 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### PRIMERA CATEGORIA

- 363. Cartero de La Concha, con 365 pesetas.
- 364. Idem de San Román de la Llanila, con 750 pesetas.
- 365. Idem de Sel del Tojo, con 365 pesetas.
- 366. Peatón de Entrambasmestas a Sel de la Peña, con 400 pesetas.
- 367. Idem de Renedo a Viaña, con 650 pesetas.
- 368. Idem de Valmeo a Maredes, con 425 pesetas.

##### Ayuntamiento de Arnauero

1.301. Alguacil encargado del depósito municipal, con 890,85 pesetas anuales y 2,50 por 100 de recaudación de cédulas personales, mientras abone premio la Diputación (segunda categoría). Prestará una fianza de 1.291,75 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento, por hacer la cobranza de varios arbitrios.

##### Ayuntamiento de Camargo

1.302. Vigilante de arbitrios, Guardia municipal, con 2.375,50 pesetas anuales (segunda categoría).

##### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

1.303. Peón caminero-Guarda forestal, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

## Condiciones generales para solicitar destino

- Edad.**—1.º Ser mayor de veinticuatro años.  
2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.  
3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.  
Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la «Gaceta».

**Servicios.**—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

**Exceptuados.**—No podrán solicitar destino:

- 1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).
- 2.º Los expulsados del Ejército o Armada.
- 3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.
- 4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.
- 5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

### REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

**Petición de destino.**—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

#### NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

**Clasificación de servicios.**—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

**Certificados: De suficiencia.**—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

**De aptitud física.**—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

**De talla.**—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

**De otros certificados.**—En aquellos destinos para los cuales

se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

- a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
- b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.
- c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.
- d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la Dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha de cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

## FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspon- diente
--------------------------------

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19...

Primer apellido ..... }  
 Segundo apellido ..... } Nombre..... Empleo militar.....  
 Hijo de..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm..... natural de ..... provincia de..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....  
 (2) .....  
 (3) .....  
 ..... de ..... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

## FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspon- diente
--------------------------------

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ..... de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro. («Gaceta» del 1 de Octubre).

Madrid, 14 de Septiembre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.—Rubricado.

## Abogacía del Estado de Santander

Relación de los individuos que se hallan en descubier-  
to por el impuesto de Derechos y transmisión de bienes,  
correspondiente al año de 1924 y por el concepto de he-  
rencia:

Tarjeta número 804.—Causante: D.<sup>a</sup> María Arnote Camus; fecha del fallecimiento: 9 de Enero de 1924; nombre del interesado: D. Félix Figueras.

811.—D. Faustino Blanco Pérez, 13 ídem íd., D.<sup>a</sup> Urbana Gutiérrez.

816.—D. Domingo Coso Jiménez, 21 ídem íd., Hijos de Adolfo y Prudencia.

826.—D. Gabriel Fernández Calderón, 7 ídem íd., los herederos de D. Gabriel Fernández.

848.—D. Venancio Herrera Díaz, 7 ídem íd., Cecilio, Agapito, Emilio y Alejandro.

858.—D. Jacinto Manrique Alvarez, 8 ídem íd., Juliana Abad y otros.

864.—D.<sup>a</sup> Felipa Maza Gómez, 8 ídem íd., María, José, Carmen, Luisa y Olimpia.

872.—D.<sup>a</sup> María Pérez de Aboni Díez, ídem íd., Vicente, Antonio y Amparo.

889.—D. Alfredo Simón Valdecilla, 7 ídem íd., D.<sup>a</sup> Teresa Quevedo.

891.—D. Manuel Somavilla Vega, 14 ídem íd., doña Dolores Díaz.

900.—D. Gregorio Alcauchel Nebra, 21 de Febrero de 1924; D.<sup>a</sup> Ramona Ligana e hijos.

902.—D.<sup>a</sup> Trinidad Arillaga Palacios, 12 ídem íd., herederos de Trinidad Arillaga.

939.—D. Leandro Jenaro, 4 ídem íd., Augusto, Casimiro, Justo y Antonio.

956.—D.<sup>a</sup> Manuela Martínez Vallina, 31 de Marzo de 1924, Francisco Ochoa.

4.—D.<sup>a</sup> Josefa Canales Peiró, 31 ídem íd., Tomás Calvo.

1.025.—D. Nicolás Cavada Pérez, 3 ídem íd., Aurora Elorriaga.

1.029.—D. Felicísimo González Ruiz, 16 ídem ídem, Guadalupe.

1.045.—D. Bernabé Gonzalo Santiago, 13 ídem ídem, Catalina Bajo.

1.046.—D. Emilia Herrería Ruiz, ídem íd., José Pérez e hijo.

1.054.—D. Tomás Atienza Vega, 6 de Abril de 1924, herederos de Tomás Atienza.

- 6.—D.<sup>a</sup> Agueda Bello Pérez, 6 ídem íd., Aniceta Pérez e hijos.
- 7.—D. Marcelo Lanza Puente, 23 ídem íd., D.<sup>a</sup> Matilde Landeras e hijos.
- 34.—D.<sup>a</sup> Petra Ruiz Mier, 15 ídem íd., D. Domingo Martínez.
- 57.—D. Antonio Díaz San Juan, 24 de Marzo de 1924, D. Antonio Teja.
- 93.—D.<sup>a</sup> Dolores Garote Sodupe, 31 Mayo de 1924, herederos de Dolores Garote.
- 102.—D. Julián Lamadrid Gutiérrez, 5 ídem íd., doña Virginia Verdejo Gutiérrez.
- 119.—D. José Martínez Palacios, 9 ídem íd., D.<sup>a</sup> Angeles Cagigas.
- 123.—D. Joaquín Palacios Sarabia, 6 ídem íd., doña Concepción Pellón.
- 12.—D.<sup>a</sup> Trinidad Capdevila González, 14 de Julio de 1924, hija Pilar.
- 138.—D.<sup>a</sup> Magdalena del Río Edilla, 21 de Mayo de 1924, herederos de D.<sup>a</sup> Magdalena del Río.
- 169.—D.<sup>a</sup> Luisa Crespo y Crespo, 24 de Junio de 1924, D. Victoriano Teja.
- 170.—D.<sup>a</sup> Manuela Cué Póo, 12 ídem íd., D.<sup>a</sup> María, Manuel y Luisa.
- 178.—D.<sup>a</sup> María Fernández Villaverde, 25 ídem ídem, D.<sup>a</sup> Dolores Caroso.
- 187.—D.<sup>a</sup> Dolores Garde Sodupe, 30 ídem íd., herederos de Dolores Garde.
- 188.—D.<sup>a</sup> Inocencia González San Emeterio, 6 ídem ídem, D.<sup>a</sup> Casilda Goñi.
- 190.—D. Fernando Gutiérrez Cuesta, 6 ídem íd., herederos de Fernando Gutiérrez.
- 200.—D. Gregorio Martínez González, 13 ídem ídem, D. José Martínez.
- 212.—D.<sup>a</sup> Ramona Ruiz Diego, 17 ídem íd., D.<sup>a</sup> Leonor, Celestino y Florentino.
- 220.—D.<sup>a</sup> Juliana Taborga del Río, 16 ídem íd., doña Juliana Taborga e hijos.
- 12.—D.<sup>a</sup> Trinidad Capdevila, 14 de Julio de 1924, hija D.<sup>a</sup> Pilar.
- 35.—Primitivo Gutiérrez Palacios, 3 ídem íd., herederos de Primitivo Gutiérrez.
- 38.—D.<sup>a</sup> Anastasia Higuera Maza, 21 ídem íd., herederos de Anastasia Higuera.
- 49.—D.<sup>a</sup> Mercedes Martínez Urquiola, 31 ídem ídem, herederos de Mercedes Martínez.
- 54.—D. Demetrio Pardo Sáinz, 19 ídem íd., herederos de Demetrio Pardo.
- 57.—D. Francisco Porto Alonso, 7 ídem íd., hijos Dolores, Luisa y Feliciano.
- 63.—D.<sup>a</sup> Luisa del Río Leza, 20 ídem íd., herederos de Luisa del Río.
- 75.—D. Federico Sarmiento, 18 ídem íd., herederos de Federico Sarmiento.
- 79.—D.<sup>a</sup> Juliana Guerra, 11 ídem íd., D. Bernardo Tejedor Alcántara.
- 114.—D.<sup>a</sup> María Jordán Uriza, 4 de Agosto de 1924, D. Jesús, Luis y Francisco.
- 116.—D. Valentín Lera y Lera, 2 ídem íd., D.<sup>a</sup> Felisa Méndez.
- 124.—D.<sup>a</sup> Rosalía Méndez Cifrián, 6 ídem ídem, D.<sup>a</sup> Epifania Martínez.
- 133.—D.<sup>a</sup> Joaquina Pérez Díaz, 12 ídem íd., D. Luis, Juan, Carmen y Dolores.
- 134.—D.<sup>a</sup> Severina Pérez Veneto, 13 ídem íd., don Francisco y Gertrudis.
- 146.—D.<sup>a</sup> Emilia Sierra Abascal, 4 ídem íd., D.<sup>a</sup> Emilia Sierra (herederos).

175.—D. Gumersindo de la Roda, 4 de Septiembre de 1924, D.<sup>a</sup> María Canales.

184.—D.<sup>a</sup> Aurelia Landeras Toca, 9 ídem íd., D. José Gonzalez.

194.—D.<sup>a</sup> Patrocinio Mendizábal García, 2 ídem ídem, herederos de Patrocinio Mendizábal.

204.—D. Paulino Pérez Revilla, 4 ídem íd., a sus herederos.

211.—D. Marcos Rabanal Martínez, 5 ídem íd., doña Ramona Rubayo.

244.—D.<sup>a</sup> Petra Corral de la Lastra, 7 de Octubre 1924, D.<sup>a</sup> Socorro, Emilia y Matilde.

249.—D.<sup>a</sup> Teresa Escalada Díez, 6 ídem íd., D. Manuel, Gerardo, María, Luis y Miguel.

252.—D. Eusebio Ganza Lastra, 6 ídem íd., a sus herederos.

256.—D.<sup>a</sup> Rosa González Cruz, 30 ídem íd., D. Tomás San Miguel.

258.—D.<sup>a</sup> Dorotea Gutiérrez García, 25 ídem ídem, D. Juan Menéndez.

279.—D. Francisco Puente Real, 28 ídem íd., D. Ventura, Josefa, Cristeta y Esperanza.

316.—D. Cecilio González Mier, 30 de Abril de 1924, a sus herederos.

312.—Enrique Jiménez López, 30 de Noviembre de 1924, D.<sup>a</sup> Dorotea Villa.

334.—D. Aniceto Núñez Lanza, 15 ídem íd., D.<sup>a</sup> Rufina Goupe.

387.—D. Pedro Gómez Lezcano, 12 de Diciembre de 1924, D.<sup>a</sup> Dolores Gutiérrez.

403.—D. Luis Liaño Trueba, 18 ídem íd., D.<sup>a</sup> Francisca Gómez.

413.—D. Lorenzo Mier Martínez, 7 ídem íd., D.<sup>a</sup> Matilde Infante.

419.—D. Ricardo Oveja de la Secada, 17 ídem ídem, D.<sup>a</sup> Elvira Pineda.

430.—D. Prudencio Polanco del Río, 17 ídem ídem, D. Feliciano Galván.

431.—D. Francisco Portilla Rodrigo, 20 ídem ídem, a sus herederos.

435.—D. Francisco Rábago Calderón, 10 ídem íd., doña María Díez Rábago.

440.—D. Angel Ruiz Ortiz, 4 ídem íd., sus herederos.

443.—D.<sup>a</sup> Leonor Salazar Roca, 19 ídem íd., D. Salvador Galdiano.

Santander, 26 de Septiembre de 1929.—El Abogado del Estado, José María Llopis.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Camargo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 del corriente:

Aceptar la dimisión presentada por el Concejal D. Fermín García y que se dé cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Aprobar un suplemento de crédito a varios capítulos del Presupuesto de gastos por cantidad, en junto, de 21.590 pesetas.

Declarar producida de derecho la vacante de la plaza de veterinario titular y que se remita el expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil, proponiendo la destitución de D. Jenaro Maté en el cargo de Inspector municipal de Higiene pecuaria.

Destituir a D. Especioso Martínez San Pedro del cargo de Vigilante de Arbitrios-Guardia municipal, por falta de probidad.

Camargo a 24 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Adolfo Dou.—V.º B.º el Alcalde, A. Arche.

### Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en el segundo cuatrimestre 1929:

Sesión extraordinaria de 15 de Junio.—Aprobar la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «La Portilla» a «El Regato de Cuartas» y adjudicar definitivamente el servicio a D. Miguel López Cabanzo en la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos veinte pesetas.

Retirar del Banco de España una lámina de Instrucción pública y entregarla a la Junta de Beneficencia.

Depositar en el Banco de España varias láminas del Ayuntamiento y pueblos.

Sesión ordinaria de 29 de Agosto.—Aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos veintiocho.

Piélagos, 18 de Septiembre de 1929.—El Alcalde interino, Angel Solórzano.

## CONCESIÓN DE TERRENOS

### Ayuntamiento de Riotuerto

Relación de los vecinos de este término a quienes se les ha concedido terrenos comunales con arreglo a las vigentes disposiciones sobre legitimación y concesión de terrenos.

Doña Berna da Aja Aja.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Llana de la Mazuca, Camposdelante.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Fermín Calleja Fernández.

Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.

Sitio: El Coterón, Moncobe.

Linderos: E., Bruno Alonso; S., O. y N., comunal.

Don Fermín Calleja Fernández.

Cabida: 7 áreas 44 centiáreas.

Sitio: El Coterón, Moncobe.

Linderos: S., Leandra Aja; E., O. y N., terreno común.

Don Justo Alonso Gómez.

Cabida: 30 áreas.

Sitio: La Pedrascosa Muñegro.

Linderos: N., terreno común; E., Justo Alonso; S., camino vecinal, y O., terreno común.

Don Justo Alonso Gómez.

Cabida: 70 áreas.

Sitio: Costal de Mencano, Mencano.

Linderos: E., monte de robles; S., O. y N., comunal.

Doña Ramona Gómez Ruiz.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: El Bardalón, Cobadal.

Linderos: E., carretera del Estado; N., S. y O., comunal.

Don Santiago Abascal Ortiz.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Calero del Difunto, El Escobal.

Linderos: E., terreno solicitado por D.<sup>a</sup> Regina Gómez; S., carretera vecinal; N. y O., terreno común.

Doña Regina Gómez Alonso.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Calero del Difunto, El Escobal.

Linderos: E., arroyo de la fuente de la Mazuela; N., terreno común; S., carretera vecinal, y O., Calero Antiguo.

Doña María Gómez Alonso.

Cabida: 50 áreas.

Sitio: Crucero municipal, Escobal.

Linderos: S. y O., carretera del Estado; S. y N., terreno común.

Doña María Gómez Alonso.

Cabida: 50 áreas.

Sitio: Los Langres, Las Calzadillas.

Linderos: S. y E., carretera del Estado; O., terreno cerrado por D.<sup>a</sup> Antonia Trueba; N., terreno común.

Don Rafael González Gutiérrez.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Crucero, El Escobal.

Linderos: S. y O., carretera municipal; N., terreno solicitado por D.<sup>a</sup> María Gómez; E., terreno común.

Don Venancio González Gutiérrez.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Los Langres, Las Calzadillas.

Linderos: O., terreno solicitado por D.<sup>a</sup> María Gómez; S. y E., carretera del Estado; N., terreno común.

Don Tomás Gómez Ortiz.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: El Sel, El Escobal.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Feliciano Diego Ortiz.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Hoyón de la Calleja de la Alisa, Robanzo.

Linderos: E., carretera del Estado; N., terreno comunal y herederos de Antonio Arronte; S. y O., un abrevadero.

Doña Liberata Ortiz Ruiz.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Peña de la Quemada, El Escobal.

Linderos: S., Antonio Diego; E., terreno común; N., carretera del Estado; O., La Peña de la Quemada.

Don Pablo Canales Fernández.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Hoyo de la Hoja, El Escobal.

Linderos: S., carretera; E., O. y N., terreno común.

Don José y D.<sup>a</sup> Rafaela Canales Canales.

Cabida:

Sitio: Las Callejas, el Coterón.

Linderos: E., N. y S., terreno común; O., carretera pública.

Don Benito Gómez Sañudo.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Hoyo de Mazas, El Coterón.

Linderos: S., carretera; E., N. y O., terreno común.

Don Miguel Gómez Aja.

Cabida: 20 áreas.

Sitio: Los Charcos, La Coterá.

Linderos: E., terreno propio; O., Alberto Gómez; S., carretera, y N., terreno común.

Don Miguel Gómez Aja.

Cabida: 80 áreas.

Sitio: Regato de la Cantera. Escobal.

Linderos: S., carretera, E., N. y O., terreno común.

Don Enrique Solano Pando.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Los Coteros, Cobadal.

Linderos: N. y E., Juan Cerro; S., carretera; O., terreno común.

Don Sinfiriano Ortiz Diégo.

Cabida: 20 áreas.

Sitio: Llanas de Rebollo, Sierra Mediana.

Linderos: N., Sinfiriano Ortiz; O., carretera; S., Guadalupe Aja; E., carretera del Estado.

Don Santiago Canales Ortiz.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Bustillo, Moncobe.

Linderos: N., carretera común; S., Santiago Canales; E. y O., terreno común.

Don Manuel Aja Marañón.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: El Callejo del Agua, Retoca.

Linderos: E., despeñadero de la Garma; N., S. y O., terreno común.

Doña Angela Sierra Ortiz.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Pilabardal, Ideopuerta.

Linderos: O., Miguel Gómez; S., Manuel Gómez Ortiz; E., carretera, y N., terreno común.

Don José Aja Arronte.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Cueto del Cerrillo, Barrio de Arriba.

Linderos: N., carretera; E., el regato de la calleja de Alisa; S. y O., terreno común.

Don Félix Abascal Aja.

Cabida: 50 áreas.

Sitio: Llanas de Parara, Robanzo.

Linderos: O., carretera del Estado; S., cuesta de Pilatello; N. y E., terreno común.

Doña Celedonia Gómez Mier.

Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.

Sitio: Cerezuco, Sierra Mediana.

Linderos: S. y E., Celedonia Gómez; O., carretera; N., terreno común.

Don Secundino Maza Monte.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Maza la Cueva Las Burras, Los Coteros.

Linderos: S., carretera común; O., herederos de José Higuera; N., terreno común; E., Secundino Maza.

Don Joaquín Celis Huerta.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Cuesta de la Maza del Hoyo de la Sierra, Los Coteros.

Linderos: S., Sofía Lombana y Secundino Maza; N. y O., terreno común, y E., carretera.

Don Agustín Matínez Nival.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Cerrezuela, Barrio de Arriba.

Linderos: N., terreno común; S., Luis Cagigal; O., terreno común; N., Aurelio Acebo y Angel Martínez.

Doña María Gómez Madrazo.

Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.

Sitio: La Dehesa, El Monte.

Linderos: E., carretera del Estado; O., terreno común; N., María Gómez, y S., Escuela de Monte.

Don Jesús Aja Aja.

Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.

Sitio: Puente de los Arroyos, Cobadal.

Linderos: E. y N., camino, O., carretera del Estado; S. Manuel San Emeterio.

Don Jesús Aja Aja.

Cabida: 75 áreas 20 centiáreas.

Sitio: Los Pisonos, Cobadal.

Linderos: E. y O., terreno común; S., herederos de Cesáreo Gómez Aja; N., Jesús Aja.

Doña Balbina Aja Ruiz.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Calero de los Morgos, Cobadal.

Linderos: S., terreno solicitado por D. Facundo Diego; E., carretera; N. y O., terreno común.

Don Felipe Lavín Canales.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Debajo del Mazo de los Ríos, El Monte.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Fidel Sañudo Aja.

Cabida: 1 hectárea.

Sitio: Debajo de la Fuente de la Pila, Robanzo.

Linderos: O., alcantarilla de la Pila; E., carretera del Estado; S., terreno común; O., un sendero peonil.

Don Ricardo Cobo Marañón.

Cabida: 50 áreas.

Sitio: La Pinilluca, Las Calzadillas.

Linderos: N., carretera de servicio, S., camino peonil y Félix Abascal; E., Vidal Gómez, y O., carretera del Estado.

Don Ricardo Cobo Marañón.

Cabida: 50 áreas.

Sitio: Calleja de los Riosos, Las Ollas.

Linderos: N., E. y O., terreno común, y S., Tomás Diego.

Don Manuel Canales Gómez.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: La Llana del Hondo, Muñegro.  
Linderos: S., río munegro; O., E. y N., terreno común.

Don Mateo Diego Alonso.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Alto del Cueto, Gusmillano.  
Linderos: E., Ramona Gómez; S., O. y N., terreno común.

Don Juan Canales Aja.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Regato de la Peñascona, Muñegro.  
Linderos: N., un regato; E., camino público y Ramona Gómez; S. y O., terreno común.

Don Maximino Diego Gutiérrez.  
Cabida: 50 áreas.  
Sitio: Las Llanas, Camposdelante.  
Linderos: S. y O., carretera vecinal; N. y E., Alejo Fernández.

Don Maximino Diego Gutiérrez.  
Cabida: 50 áreas.  
Sitio: Las Llanas, Camposdelante.  
Linderos: N., Domingo Arronte; O., terreno común; E. y S., carretera vecinal.

Don Juan José Regato Ortiz.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Cuesta Llaos, Barrio Arriba.  
Linderos: E., camino peonil; S., terreno común; O., carretera; N., camino público.

Don Federico Aja Aja.  
Cabida: 12 áreas 40 hectáreas.  
Sitio: El Coterón, Camposdelante.  
Linderos: S., terreno propio; E., N. y O., carretera pública.

Don Federico Aja Aja.  
Cabida: 70 áreas 24 hectáreas.  
Sitio: Los Pisones, Camposdelante.  
Linderos: E., terreno propio; S., terreno solicitado por D. Manuel Gómez Sañudo; N., carretera pública; O., terreno común.

Don Generoso Gómez Fernández.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Las Calzadillas.  
Linderos: S., carretera del Estado; E., camino de Matienzo; N., terreno común; O., Alberto Gómez Alonso.

Don Manuel Gómez Sañudo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Los Pisones, Camposdelante.  
Linderos: E., terreno propio; S., Cesáreo Gómez; N., terreno solicitado por D. Federico Aja; O., Cesáreo Gómez.

Don Silverio Gómez Solano.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: El Hoyón, Angustina.  
Linderos: E., cementerio del pueblo; S., O. y N., terreno común.

Don Ricardo Cuadrado Cayón.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Corcal del Medio, Moncobe.  
Linderos: S. y E., terreno común; O., Santiago Canales; N., herederos de Francisco Cerro.

Don Juan Canales Sañudo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Las Fontanucas, Corcal.  
Linderos: S., carretera; N., E. y O., terreno común.

Don Agustín Gago Jiménez.  
Cabida: 24 áreas 80 hectáreas.  
Sitio: La Higuera, Barrio de Arriba.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Jesús Cuervo García.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Campo de la Rosa, Escajal.  
Linderos: N. y S., camino peonil; E. y O., terreno común.

Doña Petra Gómez Castillo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Hoyón, Angustina.  
Linderos: N., carretera vecinal; S., finca de la fundación Escuelas gratuitas Leopoldo del Valle; E. y O., camino público.

Don Eleodoro Canales Higuera.  
Cabida: 50 áreas.  
Sitio: Cerrezuela, Barrio de Arriba.  
Linderos: E., Narcisa Arnáiz; N., Miguel Aja y otros; S. y E., terreno común.

Don Eleodoro Canales Higuera.  
Cabida: 37 áreas 20 hectáreas.  
Sitio: Retoca, Barrio de Arriba.  
Linderos: S., Eleodoro Canales; N., E. y O., terreno común.

Don Eleodoro Canales Higuera.  
Cabida: 12 áreas 80 hectáreas.  
Sitio: Cuesta Llaos, Barrio Arriba.  
Linderos: O., José Mier Vega; N., S. y E., terreno común.

Don Eugenio Ruiz Aja.  
Cabida: 37 áreas 20 hectáreas.  
Sitio: Las Fontanas, Sierra Mediana.  
Linderos: E., carretera vecinal; S., Eulogio Ruiz; N., carretera de la Escuela; O., terreno propio.

Don Manuel San Emeterio Cavadas.  
Cabida: 75 áreas 20 hectáreas.  
Sitio: La Ramadía, La Cruz.  
Linderos: O., finca de Gonzalo San Emeterio y hermanos; S., terreno común; N., camino peonil; E., carretera del Estado.

Doña Fermina Gómez Sañudo.  
Cabida: 40 áreas.  
Sitio: La Cantera de Coter Revira, Moncobe.  
Linderos: E., carretera pública; N., O. y S., terreno común.

Don Mariano Marañón Ortiz.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Mencano, Moncobe.  
Linderos: N., Fernando G. Higuera; S., E. y O., terreno común.

Don Angel Monte Cerro.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: La Canal, Camposdelante.  
Linderos: O., Pedro Gómez Madrazo; S., carretera; E. y N., terreno común.

Doña Petra Canales Gómez.  
Cabida: 50 áreas.  
Sitio: El Cantón, Las Calzadillas.  
Linderos: E., camino peonil; N. y O. carretera vecinal; E., terreno de Vidal Gómez Alonso.

Doña Teresa Gómez Sañudo.  
Cabida: 50 áreas.  
Sitio: Llano de la Calleja del Medio, Cobadal.  
Linderos: E., carretera de la laguna; S., Antonio Ruiz y otros; N., el regato de la laguna de Cailagua; O., regato de la calleja del Medio.

Doña Regina Canales Gómez.  
Cabida: 12 áreas 40 hectáreas.  
Sitio: La Aguadilla, El Coterón.  
Linderos: O., terreno propio; S., N. y E., carreteras y terreno común.

Doña Regina Canales Gómez.  
Cabida: 87 áreas 60 hectáreas.  
Sitio: Cuesta del Revillón.  
Linderos: O., Braulia Gómez Alonso; S., N. y E., terreno común.

Don Alejandro Acebo Acebo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Cuesta de la Cueva del Zorro, El Corcal.  
Linderos: E., herederos de Catalina Sañudo; O., Laureano Gómez; N. y S., terreno común.

Don Lorenzo Chusa Gutiérrez.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: La Casuca de Robanzo.  
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., camino público.

Doña Crescencia Canales Higuera.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Los Campizones, Cobadal.  
Linderos: N. y E., carreteras públicas; S., camino vecinal; O., José Aja.

Doña Marina Mier Castillo.  
Cabida: 62 áreas.  
Sitio: La Venta, Barrio de Arriba.  
Linderos: E., carretera; S., Marina Mier; N. y O., terreno común.

Don Andrés Gutiérrez Campos.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Hoyo de los Pisones, Camposdelante.  
Linderos: N., herederos de Cesáreo Gómez; S. y E., Felipe Canales Madrazo; O., Jesús Aja.

Doña Emilia Abascal Aja.  
Cabida: 50 áreas.  
Sitio: Llanas de la Parada, La Pasadilla.  
Linderos: E., Félix Abascal; S., carretera del Estado; N. y O., terreno común.

Don Constantino Melero Giraldo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Hoyo Grande, Arronte.  
Linderos: S., carretera; E., N. y O., terreno común.

Don José Cerro Setián.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Los Langres.  
Linderos: E., terreno solicitado por D. Antonio Trueba; N., con más solicitado por D.<sup>a</sup> María Gómez; E., carretera del Estado; O., el regatón del Escobal.

Doña Josefa Higuera Monte.  
Cabida: 1 hectárea.  
Sitio: Hoyón de la Laguaría.  
Linderos: N., camino público; E., carretera del Estado; S. y O., terreno común.

Ríotuerto, 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Angel Langre.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Manuel González, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, el día once del próximo Octubre, a las diez, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por lesiones a Valentín González Cos y Cabrero, previéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 25 de Septiembre de 1929.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Enrique Albo Blanco, hijo de Victoriano y de Claudia, natural de Limpias, provincia de Santander, de 25 años de edad, soltero, profesión marino, cuerpo, frente y nariz regular; boca pequeña, color rubio, barba poca, domiciliado últimamente en Limpias, procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español «Cabo Santamaría», comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que, si en el plazo indicado no comparece, será declarado rebelde.

Bilbao, 28 de Septiembre de 1929.—El Juez instructor, José Viguera.

Anastasia Fuentecilla Nates, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para satisfacer el importe de su responsabilidad en el juicio de falta contra la misma seguido por desobediencia a los agentes de la autoridad, y se les previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 28 de Septiembre de 1929.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de suspensión de pagos promovidas por el Procurador D. Manuel Tornel, en nombre y representación de D. Miguel Labrador Ordiales, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, en las cuales se ha dictado la siguiente

*Providencia.—Juez, Sr. Solano.*—Santander, distrito del Este, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Dada cuenta de la precedente solicitud de suspensión de pagos presentada por el Procurador don Manuel Tornel, en la representación que ostenta de don Miguel Labrador Ordiales, con los documentos y libros de comercio que la acompañan: se tiene por pretendida la declaración del estado de suspensión de pagos del recurrente. Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tómese de tal proveído la correspondiente nota en el Registro especial de este Juzgado y líbrense mandamientos a los Registros mercantil y de la Propiedad del partido para la anotación de tal acuerdo. Se decreta la intervención de todas las operaciones del deudor, a cuyo fin se designa en calidad de interventor, y en virtud de la facultad conferida por el párrafo 6.º del artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, a D. Manuel Saro Pardo, como único interventor, dada la cuantía del pasivo, señalándosele la retribución diaria de diez pesetas. Hágasele saber las obligaciones que, con arreglo al artículo 5.º de citada ley, debe cumplir, y comuníquese esta resolución al señor Fiscal de esta Audiencia Provincial, a quien se emplazará a los fines del artículo 23 de repetida ley, y, por último, comuníquese esta resolución a los Juzgados de la capital.—Lo decretó y firma S. S., de que yo, el Secretario, doy fe.—José de Solano.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y para que tenga publicidad el decreto que antecede, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, se expide el presente en Santander a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, José de Solano.—P. S. M., Jesús Escobio.

Estanislao de Domingo Peña, Sargento del Regimiento de Artillería a pie, número seis, Secretario del expediente instruido contra el recluta destinado al mismo Florentino Cobo Pila, por haber faltado a concentración, del cual es Juez instructor el Capitán del mismo Cuerpo D. Manuel Fernández de Landa y Fernández.

Certifico: Que al folio 34 del citado procedimiento hay un dictamen auditoriado y un decreto de aprobación, que, copiado todo literalmente, dice:

*Dictamen del Auditor.*—«Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente y demás antecedentes que se acompañan, que el recluta del cupo de instrucción del reemplazo de 1919 Florentino Cobo Pila faltó a concentración cuando fué llamado a recibirla, faltando a las tres listas de ordenanza y consumado la falta grave de deserción, de la que ahora solicita indulto.—Y estando comprendida dicha falta en el número 3 del artículo 4.º del R. D. de 4 de Julio de 1924 («Diario Oficial», número 150), en relación con la R. O. de 8 del mismo mes y año («Diario Oficial», número 152), procede que V. E. aplique sus beneficios al recluta citado, indultándole del correctivo que hubiera merecido y dando por terminado este procedimiento, sin declaración de responsabilidad, con la obligación de servir en filas el mismo que los de su reemplazo del referido

cupo de instrucción, debiendo incorporarse a filas en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación, sin contar con los que emplee en el viaje.—La gracia quedará sin efecto si el encartado vuelve a desertar en el término de cinco años.—Si V. E. decreta de conformidad, debe abrirse de nuevo el procedimiento que se acompaña, pasando a un Juez instructor a los fines de notificación, curso de testimonio al Jefe del Cuerpo y unión a los autos de la instancia solicitando indulto.—V. E., no obstante, acordará.»

*Decreto de la Autoridad judicial.*—«Burgos, 10 de Febrero de 1927.—Conforme: Aplico al recluta Florentino Cobo Pila, destinado al sexto Regimiento de Artillería a pie, los beneficios del Real decreto de indulto de 4 de Julio de 1924 («Diario Oficial», número 150), por la falta grave de deserción, con la obligación de servir en filas el mismo tiempo que los de su reemplazo y situación, dando por terminado el expediente que se instruyó, sin declaración de responsabilidad.—Por el Juez instructor que se nombre se cumplimentará cuanto se propone en el anterior dictamen, y a tales efectos se le remitirán la instancia del recurrente y expediente, con copia de este decreto y dictamen mencionado.—Navarro (rubricado).—Hay un sello que dice: Capitanía General de la 6.ª Región.—Estado Mayor.»

Y para que conste y con el fin de que llegue a conocimiento del interesado, extendiendo el presente de orden del señor Juez, para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en San Sebastián a treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Estanislao de Domingo—V.º B.º, el Capitán Juez instructor, Landa.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal suplente del distrito del Este, D. Abdón Peira Miera, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Florencio García Peón, mayor de edad, soltero, vecino que ha sido de esta ciudad, donde se hacía pasar como redactor-jefe de la revista «Asirias», y en la actualidad ausente en ignorado paradero, como supuesto autor de una falta de estafa de ochenta pesetas a D. Tomás Mier Gutiérrez, mayor de edad, casado, fondista y vecino de esta ciudad, en casa del cual estuvo hospedado el denunciado, desapareciendo de la misma, sin abonar el importe del hospedaje y el de otros gastos que originó durante el tiempo de su permanencia en la fonda del perjudicado.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Florencio García Peón a sufrir la pena de un mes de arresto, a pagar la multa de ochenta pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y a satisfacer, además, todas las costas causadas en la tramitación de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Peira Miera.»

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado Florencio García Peón, y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Santander a treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

# Provincia de Santander

AÑO DE 1929.—MES DE JULIO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos . . .	Nacimientos . . . . .	826	185	Abortos . . .	Nacidos muertos . . . . .	19	11
	Defunciones . . . . .	474	142		Muertos al nacer . . . . .	2	1
	Matrimonios . . . . .	145	29		Muertos (antes de las 24 horas)	7	3
	Abortos . . . . .	28	15		TOTAL . . . . .	28	15
Por 1000 habi- tantes . . . . .	Natalidad . . . . .	2,34	2,22	Fallecidos	Varones . . . . .	267	79
	Mortalidad . . . . .	1,34	1,71		Hembras . . . . .	207	63
	Nupcialidad . . . . .	0,41	0,35		TOTAL . . . . .	474	142
	Mortinatalidad . . . . .	0,08	0,18		Menores de un año . . . . .	167	45
Población de la . . . . .	provincia . . . . .	353.027		Menores de 5 años . . . . .	217	54	
	capital . . . . .	83.239		De 5 y más años . . . . .	257	88	
Varones . . . . .	434	93	TOTAL . . . . .	474	142		
	Hembras . . . . .	392		92			
TOTAL . . . . .		826	185	En esta- blecimientos benéficos	Menores de 5 años . . . . .	29	29
Nacidos . . .	Legítimos . . . . .	787	166		De 5 y más años . . . . .	32	28
	Ilegítimos . . . . .	32	12		TOTAL . . . . .	61	57
	Expósitos . . . . .	7	7		En establecimientos penitencia- rios . . . . .	»	»
TOTAL . . . . .		826	185				

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) . . .	2	»	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) . . . . .	110	37
2 Tifus exantemático (2) . . . . .	»	»	26 Apendicitis y Tiflitis (108) . . . . .	1	»
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	6	3
4 Viruela (5) . . . . .	»	»	28 Cirrosis del hígado (113) . . . . .	2	2
5 Sarampión (6) . . . . .	15	»	29 Nefritis ag. <sup>a</sup> y mal de Bright (119 y 120)	11	3
6 Escarlatina (7) . . . . .	»	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132) . . . . .	»	»
7 Coqueluche (8) . . . . .	»	»	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137) . . . . .	2	1
8 Difteria y Crup (9) . . . . .	»	»	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141) . . . . .	»	»
9 Gripe (10) . . . . .	»	»	33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151) . . . . .	12	1
10 Cólera asiático (12) . . . . .	»	»	34 Senilidad (154) . . . . .	5	»
11 Cólera nostras (13) . . . . .	»	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186) . . . . .	17	10
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	»	»	36 Suicidios (155 a 163) . . . . .	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	49	16	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153) . . . . .	77	22
14 Tuberculosis de las meninges (30) . . .	10	1	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189) . . . . .	5	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35) . . . . .	6	1	TOTAL . . . . .	474	142
16 Cáncer y otros tumores malign. (39 a 45)	21	5			
17 Meningitis simple (61) . . . . .	17	2			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65) . . . . .	22	8			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	25	13			
20 Bronquitis aguda (89) . . . . .	5	1			
21 Bronquitis crónica (90) . . . . .	10	2			
22 Neumonía (92) . . . . .	10	3			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98) . . . . .	30	9			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103) . . . . .	4	1			

Santander, 31 de Agosto de 1929.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Guriezo

Confeccionado el padrón de todos los vehículos de tracción mecánica de este término municipal que han de satisfacer la Patente nacional de circulación, para el año de 1930, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde el 1.º al 15 de Octubre próximo venidero, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que les convenga.

Guriezo a 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Revillas.

### Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Formados los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Octubre próximo, admitiéndose en la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que pudieran presentarse.

Las Rozas, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Don Manuel Ruiz González, Alcalde constitucional de Ruiloba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para 1930, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones, por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Ruiloba a 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

### Ayuntamiento de Vega de Pas

Formado por la Comisión Municipal Permanente, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para ser base en el ejercicio del año próximo de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado, presentando las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes.

Vega de Pas a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Felipe Diego.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a los efectos de examen y reclamación, el Padrón de automóviles de turismo y camionetas de este referido Ayuntamiento para el año de 1930, cuyo plazo termina el día 15 del actual.

Valdeolea a 1 de Octubre de 1929.—El Alcalde, B. Fernández.

### Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobado por la Corporación plenaria el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan Arronte.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la ordenanza sobre imposición de la prestación personal, se halla en Secretaría para que, por espacio de ocho días, puedan examinarla los vecinos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Mazcuerras, 28 Septiembre 1929.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Formados los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Mazcuerras, 28 Septiembre 1929.—El Alcalde, Isaac Escalante.

### Ayuntamiento de Argoños

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Argoños, 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

Formado el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince días del mes de Octubre, a los efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

### Ayuntamiento de Reinosa

Por el presente se advierte a los interesados que durante quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de los vehículos de motor mecánico sujeto a tributación por el impuesto de Patente nacional de circulación, a los efectos de reclamación, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y cobranza de dicho impuesto.

Reinosa, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Arturo Alonso.

### Ayuntamiento de Suances

Confeccionados los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1930, se exponen al público desde 1.º al 15 de Octubre próximo en Secretaría Municipal en horas hábiles, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Suances a 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José González.

### Ayuntamiento de Valderredible

El proyecto de presupuesto ordinario para 1930, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Valderredible a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día veinte del mes de Julio último, conforme con el informe del Secretario municipal, acordó proponer al Pleno la transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros, con el fin de regularizar la buena marcha del presupuesto municipal ordinario corriente, en la forma que a continuación se expresa:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º: 100 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 8.º: 40.

Del capítulo 10.º, artículo 1.º: 25.

Del capítulo 12.º, artículo 2.º: 1.036,51.

Que se transfieren al capítulo 18.º, artículo único: 1.201,51 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público por término de quince días, poniéndose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

San Felices de Buelna a 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Formados los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del mes de Octubre próximo venidero, a los efectos de examen y reclamación.

San Felices de Buelna a 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Con esta fecha, y por término de quince días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de vehículos de tracción mecánica que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1930.

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del Presupuesto ordinario aprobado por la Comisión Municipal Permanente para el ejercicio de 1930.

Ribamontán al Monte, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Agustín Canales.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1930, quedan expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Peñarrubia, 30 de Septiembre 1929.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

### Ayuntamiento de Ruento

Habiendo acordado la Comisión Permanente de este Ayuntamiento proponer el Pleno del mismo la habilitación de varios suplementos de crédito en el presupuesto correspondiente al ejercicio vigente, se hace público, por medio del presente, que por término de quince días se admitirán las reclamaciones que sobre dicha operación se formulen.

Ruento, 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Formados los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1930, se hallan expuestos al público, por término de 15 días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Angel Langre.

### Ayuntamiento de Camaleño

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de vehículos de tracción mecánica para el cobro de Patente de circulación en el año de 1930, a efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, S. Calvo.

### Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial sobre Rústica y Pecuaria y el Padrón de edificios y solares formados para el próximo año de 1930, a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ampuero, 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Ruiz Oejo.

### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del termino formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Corvera de Toranzo a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Formados los padrones de vehículos de motor mecánico relativos al impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles de los grupos A, B y C, según determina el artículo 2.º del Reglamento de 28 de Junio de 1927, para cobrar este impuesto en el próximo año de 1930, quedan expuestos al público durante los primeros quince días del presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Corvera de Toranzo, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguiente del Estatuto municipal vigente.

Castro Urdiales a 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, T. Ibarra.

### Juzgado municipal de Tresviso.

Don José López Gonzalo, Juez municipal del referido Tresviso.

Hago saber Que habiéndose declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de los cargos de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado en el turno que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia de nuevo dichas vacantes, las que habrán de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Las solicitudes, debidamente documentadas, habrán de presentarse dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín» y periódicos oficiales de la provincia.

Este Juzgado consta de 77 vecinos y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Tresviso a 30 de Septiembre 1929.—El Juez, José López.

### Ayuntamiento de Liendo

Formado el padrón de la Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1930, se halla expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Octubre próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo examinarlos las personas a quienes afecte, los días laborables de las diez a las doce, y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Liendo, 28 de Septiembre 1929.—El Alcalde, Emeterio Abascal.

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica que han de satisfacer la Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera, 30 de Septiembre 1929.—El Alcalde, Gerardo Díez.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica correspondientes a este Municipio, que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1930, quedan expuestos al público por término de quince días, durante los cuales y los quince siguientes, o sea hasta el treinta de Octubre próximo, podrán sus dueños o poseedores producir las reclamaciones que crean en derecho.

Ruiloba a 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Don Eusebio Balbás, Alcalde de Cabuérniga.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de la rese asnal denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en fecha 3 de Agosto último, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 del corriente y hora las once en presencia de la Comisión que dispone el artículo 14 del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de la rese se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario del importe de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen, y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dicha rese que es el de ocho pesetas.

En Cabuérniga, 1.º Octubre de 1929.—P. S. M., el Secretario, J. Pérez.—El Alcalde, E. Balbás.

### Ayuntamiento de Villafufre

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Villafufre, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Isabelino Cea y Godón.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones del Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días posteriores podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Villafufre, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Isabelino Cea y Godón.

### Ayuntamiento de Herrerías

Formados los padrones de los vehículos sujetos a la Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Herrerías, 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Matías Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, serie G, número 10.946, comprensivo de 12 obligaciones de la S. A. Nueva Montaña, 4 por 100, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 3 de Octubre de 1929.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.